

ORDINARIO # 0129/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, marzo 15 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior por cuanto se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS, medio autorizado por el H Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se realizan las audiencias en forma virtual. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las NUEVE (9:00) de la MAÑANA del día DIECISIETE (17) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024), siguiendo los lineamientos del auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0072

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ae364ae84e8975e9a3149014ef7f24c027b918268a4b4872c068d4d49742fc**

Documento generado en 08/05/2024 03:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0135/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, marzo 12 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior por cuanto se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS, medio autorizado por el H Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se realizan las audiencias en forma virtual. Sírvese proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30) de la MAÑANA del día DIECISIETE (17) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024), siguiendo los lineamientos del auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0072

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd71e31f0b52d8a8dd6a2458d2cde7f3aef6a58a2c18a0e102a70f4832a39543**

Documento generado en 08/05/2024 03:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de marzo de dos mil veinticuatro (2.024). Al Despacho de la Señora Juez informando que en el presente proceso Ejecutivo **No. 0190-2.022**, obra memorial en que la parte ejecutante señala el cabal cumplimiento con el pago de la obligación perseguida. Sírvasse Proveer.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que la parte ejecutante allega escrito visible a folio 127 mediante el cual indica que la ejecutada señora ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES *dio cabal cumplimiento con el pago de la obligación perseguida*”.

Así las cosas, se dispone en consecuencia la terminación de éste proceso por pago total de la obligación.

Levántese las medidas cautelares que aún estuvieren vigentes. Por Secretaría Líbrese los oficios pertinentes los cuales una vez elaborados estarán a cargo de la parte ejecutante para su trámite y diligenciamiento el cual debe acreditar ante esta Sede Judicial.

Sin COSTAS para las partes, en firme esta decisión **ARCHÍVESE** las diligencias previas las correspondientes desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado:

No. 0072 de 09 de mayo 2024

CAMILO E RAMIREZ CARDONA.
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f5343d95080084faa79dd8ead819ed5aebc90f968b7d2f252bf085c7ec4bcd**

Documento generado en 08/05/2024 03:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO # 0192/22
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, marzo 12 de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutante, allega escrito de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO E RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.,C, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se dispone de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante correr traslado a la parte ejecutante por el término legal de conformidad con lo normado en el art 466 del C.G.P

Vencido el término señalado en la citada norma vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
09 de mayo 2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0072
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7613795f541ddacf181a68fc6d35f1ef8d5ddfa72e551c4d11e402ee871862**

Documento generado en 08/05/2024 03:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO # 0211/23

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 12 de maro de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora confiere poder a la Dra. VERONICA VANESSA MUÑOZ SANABRIA para que le sea entregado a su favor orden de pago de título de depósito judicial. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. VERONICA VANESSA MUÑOZ SANABRIA identificada con la C.C # 1.019.147.263 y portadora de la T.P # 402.218 del C.S.J para que actúe cono apoderada de la demandante conforme el poder conferido.

Atendiendo al poder conferido, se dispone que la orden de pago del título referido en auto anterior, para el cobro respectivo lo sea a nombre de la Dra. VERONICA VANESSA MUÑOZ SANABRIA.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, pasen las diligencias al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No.0072 De 09 /05/2024

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636f55426207425b7e9943510a39ac48292bab6951fb2a34c07095417b9cbb4**

Documento generado en 08/05/2024 03:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0216/21

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 14 de marzo de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante Dr. CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA solicita se entregue a su favor orden de pago de título de depósito judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, téngase en cuenta el poder que milita a folios 1 del plenario, en que se confiere poder (entre otras cosas) al Dr. CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA.

Descendiendo a la solicitud que eleva el citado togado visto a PDF 0024 y ss, se dispone la entrega del título de depósito judicial número 400100008838993, de fecha 5 de abril de 2023, por valor de \$1.000.000, para su cobro respectivo, al citado apoderado de la parte demandante Dr.- CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA reconocido en autos como tal.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, pasen las diligencias al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No.0072 De 09/05/2024

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a3bf2367c636d6d36006f2d4917a59b1dde187446e266222cbe223a323eb7b**

Documento generado en 08/05/2024 03:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0242/22

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, marzo 12 de 2023. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior por cuanto se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS, medio autorizado por el H Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se realizan las audiencias en forma virtual. Sírvese proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las NUEVE (9:00) de la MAÑANA del día DIECIOCHO (18) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024), siguiendo los lineamientos del auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0072

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ddaef72b74d52524554887b52cc4f750170c5bd64dfbc89c227d3e04b07a87b**

Documento generado en 08/05/2024 03:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0441/22
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, marzo 12 de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicitó aplazamiento de audiencia fijada en auto anterior. Sirvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las DIEZ (10:00) de la MAÑANA del día DIECIOCHO (18) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024), siguiendo los lineamientos del auto anterior.

La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0072
CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1afe5147feec0ee16e400ee09c1bbdabc3118efdbf2031ed7c138dda38f26e**

Documento generado en 08/05/2024 03:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0486/22
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, marzo 12 de 2024. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que las partes de común acuerdo solicitaron aplazamiento de audiencia fijada en auto anterior. Sirvase proveer.

El Secretario,

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30) de la MAÑANA del día DIECIOCHO (18) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024), siguiendo los lineamientos del auto anterior.

La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0072

CAMILO E.RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba5108cfabcc9d103d213590760dcbf26773e88a12b5f9478da8dfe3a1d54eb**

Documento generado en 08/05/2024 03:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 12 de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número 2019-0594, informando que la parte actora solicita corrección en lo señalado en letras y números en el anterior informe secretarial. Sírvasse Proveer.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a la petición que eleva la parte demandante, la que se contrae a la corrección de lo señalado en el informe secretarial de fecha 15 de febrero de 2024, como quiera que los valores descritos no coinciden tanto en lo señalado en letras como en números.

Para resolver lo pertinente, el Despacho se remite a lo normado en el art 286 del C.G.P que a la letra reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Siendo así, se dispone corregir lo señalado en informe secretarial de fecha 15 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que la liquidación de costas corresponde a la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).

En lo demás permanezca incólume lo decidido en auto de fecha 15 de febrero de 2024.

En firme esta decisión pasen las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 09/05/2024
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0072
CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d595c5e44f055de29b6c67935ae2e3f2d3dcaecbeef08f887fa9fad4f9fec8**

Documento generado en 08/05/2024 03:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela firmada por **CESAR E. MALDONADO VIDALES** con CC 88288799 actuando en calidad de representante legal de AKARGO SAS contra **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE COBRO COACTIVO**, con el fin de que se otorgue protección a su derecho fundamental de petición.

CONSIDERACIONES

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado al factor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramos y con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por la **CESAR E. MALDONADO VIDALES** con CC 88288799 actuando en calidad de representante legal de AKARGO SAS contra **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE COBRO COACTIVO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la accionada por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio de **UN (01) DÍA**, se pronuncie respecto de los

hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica ilato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la accionante el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

Cyh

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **09 de mayo de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **072**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7573619e1512382726c375ff88e33f5a8ce35e76d1402da68895d8bbb14ab5**

Documento generado en 08/05/2024 02:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>